



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

ACUERDO DE CONCEJO N°026-2026/MDPN

Pueblo Nuevo, 28 de mayo del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

La sesión Ordinaria de Concejo N°10 de fecha 27 de mayo del 2026, el Memorándum N°02445-2026/GM/MDPN/JVRA de fecha 22 de mayo del 2026 emitido por el Gerente Municipal, Informe Legal N°234-2026-MDPN/SAJ de fecha 22 de mayo del 2026 emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica, Informe N°0038-2026-MDPN/UFPM de fecha 21 de mayo del 2026 emitido por el (e) de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, Informe N°0263-2026-CAGS/SGDEL/MDPN de fecha 20 de mayo del 2026, emitido por el Subgerente de Desarrollo Económico Local y Oficio N°02/LATB/MDPN/R-2026 (Expediente Administrativo N°3783-2026) de fecha 18 de mayo del 2026, presentado por la Reg. Abog. Lizett Amelia Torres Baca, quien remite la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FISCALIZACION MUNICIPAL DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE EN MATERIA DE REGISTRO DE HUESPEDES Y PROTECCION DE MENORES DE EDAD, E INCORPORA INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISITRATIVAS VIGENTES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, a través del Oficio N°02/LATB/MDPN/R-2026 (Expediente Administrativo N°3783-2026) la Reg. Abog. Lizett Amelia Torres Baca, presenta la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FISCALIZACION MUNICIPAL DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE EN MATERIA DE REGISTRO DE HUESPEDES Y PROTECCION DE MENORES DE EDAD, E INCORPORA INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISITRATIVAS VIGENTES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA





A.C. N°026-2026/MDPN

Que, el artículo 46° numeral 3.6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábrica, controlando y fiscalizando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad.

Que, el Decreto Supremo N°001-2015-MINCETUR y su modificatoria D.S. N°005-2021-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, establece en su artículo 47° que los establecimientos de hospedaje están obligados a llevar un registro de huéspedes que contenga la información establecida en la normativa vigente, el cual debe estar permanentemente a disposición de las autoridades competentes.

Que, mediante Ley N°30802 se modificó el Código de los Niños y Adolescentes para prohibir el ingreso de personas menores de edad a establecimientos de hospedaje sin la autorización correspondiente, estableciendo reglas específicas de protección; norma que fue complementada con modificaciones posteriores que reforzaron las obligaciones de verificación de identidad y registro de menores en estos establecimientos.

Que, la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-JUS, establecen que el tratamiento de datos personales debe realizarse con observancia de los principios de legalidad, consentimiento, finalidad, proporcionalidad y seguridad, permitiendo el tratamiento sin consentimiento cuando exista una obligación legal o cuando sea necesario para la protección de un interés público.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-2020/MDPN se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, modificado por Ordenanza Municipal N°009-2022/MDPN, estableciendo el marco procedimental y sancionador para las infracciones administrativas en el ámbito de competencia municipal.

Que, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente contiene infracciones relacionadas con el registro de huéspedes y el ingreso de menores a establecimientos de hospedaje (códigos 02-402, 02-403 y 02-407), las cuales fueron establecidas previamente a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N°001-2015-MINCETUR y su modificatoria D.S. N°005-2021-MINCETUR y las modificaciones introducidas por la Ley N° 30802, resultando necesario actualizar y sustituir dichas infracciones para alinearlas con la normativa sectorial vigente, estableciendo obligaciones más específicas y mecanismos de fiscalización más efectivos para la protección de menores de edad.

Que, las obligaciones sustantivas en materia de registro de huéspedes y protección de menores en establecimientos de hospedaje se encuentran ya reguladas por normativa sectorial nacional de competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en el ejercicio de sus competencias en materia de seguridad ciudadana, protección de poblaciones vulnerables y fiscalización administrativa, verificar el cumplimiento de dichas obligaciones sectoriales y establecer el régimen sancionador administrativo municipal aplicable por su incumplimiento.





A.C. N°026-2026/MDPN

Que, conforme a la norma propuesta y amparada en los informes técnicos emitidos y opinión viable de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, por ello se recomienda se eleve a sesión de concejo para su análisis, debate y aprobación, de acuerdo a sus facultades conferidas en lo prescrito en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adopto el siguiente:



ACUERDO:

ARTICULO 1°.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FISCALIZACION MUNICIPAL DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE EN MATERIA DE REGISTRO DE HUESPEDES Y PROTECCION DE MENORES DE EDAD, E INCORPORA INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS AL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.



ARTÍCULO 2°.- APROBAR la incorporación del REGLAMENTO QUE REGULA LA FISCALIZACION MUNICIPAL DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE EN MATERIA DE REGISTRO DE HUESPEDES Y PROTECCION DE MENORES DE EDAD, E INCORPORA INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS AL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, DEMUNA, Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, realizar las coordinaciones con las áreas correspondientes para el cumplimiento del presente dispositivo municipal, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente acuerdo y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional: www.munipnuevochincha.gob.pe; el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones la DIFUSIÓN de la misma.



Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
BACH. LOURDES CASTILLO SARAVIA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Ing. Abel William Sánchez Cahuana
ALCALDE